



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián» y la línea de alta tensión subterránea para su evacuación, en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga en la provincia de Palencia, y Castrojeriz, Vallejera, Los Balbases y Villaquirán de La Puebla en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 16 de noviembre de 2001 tiene entrada en registro la solicitud de la sociedad Neg Micon, S.A. de autorización administrativa del parque eólico «San Cebrián», en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga y Cordovilla La Real en la provincia de Palencia.

Con fecha de 30 de enero de 2002 se publica en Boletín Oficial de Castilla y León anuncio de información pública, a efectos de competencia de proyectos, de la solicitud de los Parques Eólicos denominados «San Cebrián», «El Moral» y «San Vicente».

Con fecha 16 de febrero de 2005, la sociedad Vestas Eólica, S.A.U. (antes Neg Micon, S.A.U.), notifica la cesión del parque eólico «San Cebrián» a la sociedad Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U., con todas sus obligaciones y derechos.

Con fecha 4 de septiembre de 2012 se emite resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se selecciona el proyecto presentado por la sociedad Acciona Eólica Cesa, S.L. para el parque eólico «Cordovilla VI» y los proyectos presentados por Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. para los parques eólicos «El Moral», «San Cebrián» y «San Vicente», para las zonas de no existencia de competencia con el parque eólico «Cordovilla VI».

Con fecha 19 de noviembre de 2012, la empresa Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. solicita autorización administrativa del parque eólico «San Cebrián». Asimismo, presenta documento ambiental del proyecto de dicho parque eólico, a los efectos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, la sociedad Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. solicita la transmisión de todos los derechos y obligaciones derivados de las solicitudes de autorizaciones administrativas de varios parques eólicos, entre los que se encuentra el parque eólico «San Cebrián» a favor de la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., participada al 100% por la anterior titular.



Con fecha 11 de abril de 2016 se emite resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia por la que se autoriza el cambio de titularidad del expediente de solicitud administrativa del parque eólico «San Cebrián», pasando dicha titularidad de la empresa Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U. a Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U.

Con fecha 6 de octubre de 2017, en comunicación de referencia DDS.DAR.17_1355, con código de proceso GRE_390_16, la empresa Red Eléctrica de España otorga permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Herrera 400 kV a la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. para el parque eólico «San Cebrián» por una potencia de 46,5 MW.

Con fecha 26 de junio de 2019, la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. presenta un nuevo documento ambiental inicial del proyecto del parque eólico y su línea de evacuación, motivado por la evolución tecnológica y por la modificación del punto de evacuación inicialmente previsto.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia emite documento de alcance del estudio de impacto ambiental del parque eólico «San Cebrián» y su línea de evacuación.

Con fecha 8 de junio de 2020 tiene entrada en registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia la solicitud de la empresa Estudios Y Proyectos Pradamap, S.L.U. de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «San Cebrián», sus infraestructuras de conexión a red y la línea aérea de alta tensión 132 kV SET PE San Cebrián - SET San Cipriano y la autorización administrativa de construcción de la línea aérea de alta tensión 132 kV SET San Cebrián - SET San Cipriano. Se ven afectados por las instalaciones los municipios de Valbuena de Pisuerga, en la provincia de Palencia y Castrojeriz, Villaquirán de la Puebla, Los Balbases y Vallejera, en la provincia de Burgos.

Con fecha 17 de junio de 2020, la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. presenta escrito en el Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de Palencia la subsanación de la solicitud de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental conjuntamente para el parque eólico «San Cebrián» y su línea de evacuación aérea de 132 kV SET PE San Cebrián - SET San Cipriano, desistiendo de la solicitud de autorización de construcción realizada anteriormente para la línea.

Con fecha 24 de febrero de 2021, tiene entrada en el registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos la solicitud de la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para la Línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV, en la provincia de Burgos con origen en el SET «San Cebrián» (término municipal de Valbuena de Pisuerga, provincia de Palencia) y final en SET «San Cipriano» (término municipal de Castrojeriz, Burgos), que discurre por los términos municipales de Castrojeriz, Villaquirán de La Puebla, Los Balbases y Vallejera, a efectos de su tramitación en lo que respecta a la provincia de Burgos.



Con fecha de 22 de marzo de 2021 se publica en Boletín Oficial de Castilla y León por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia anuncio para la información pública relativa a la solicitud de la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque eólico San Cebrián», a ubicar en el término municipal de Valbuena de Pisuerga (Palencia). Expte.: 34ATCE71. Se publica asimismo dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 19 de marzo de 2021, en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga.

Con fecha de 20 de abril de 2021 se publica en Boletín Oficial de Castilla y León anuncio para la información pública relativa a la solicitud de la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea de 132 kv de evacuación del parque eólico «San Cebrián», a ubicar en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga (Palencia), y Castrojeriz, Vallejera, Los Balbases y Villaquirán de la Puebla (Burgos). Expte.: ATLI4242. Se publica asimismo dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de 19 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 22 de abril de 2021, en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuerga, Castrojeriz, Villaquirán de la Puebla, Los Balbases y Vallejera.

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se publica en Boletín Oficial de Castilla y León la Orden FYM/1471/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Parque Eólico San Cebrián de 46,2 MW y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga (Palencia), Castrojeriz, Los Balbases, Vallejera y Villaquirán de la Puebla (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., informando favorablemente de manera parcial el proyecto, estableciendo las condiciones que, a efectos medioambientales, deben cumplirse para su ejecución, entre ellas, el soterramiento de la línea de evacuación, permitiendo tramos aéreos únicamente si es para compartir parte de la instalación con otras líneas aéreas ya existentes. En el apartado 3.a) de la DIA se establece que la adenda correspondiente a la modificación del proyecto que incluya el soterramiento de la línea de evacuación debe ser informado favorablemente tanto por la Dirección General de Patrimonio Cultural como por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

Con fecha de entrada en registro de 29 de marzo de 2022 la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. presenta solicitud de autorización administrativa previa, autorización de administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del «Parque Eólico San Cebrián», sus infraestructuras de conexión a red y la «Línea 132 kV SET San Cebrián- SET San Cipriano» que incluye el proyecto modificado de la línea de alta tensión y del parque eólico San Cebrián al objeto de adaptarlo a los requerimientos de la DIA dictada mediante Orden FYM/1471/2021, de 30 de noviembre.

En cumplimiento del apartado 3.a) de la DIA, se recaban los correspondientes informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal:



– Con fecha de 26 de mayo de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural notifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León de fecha 25 de mayo de 2022 (Expediente CPCCYL 81/2022), por el que se autoriza el anexo de modificación del proyecto de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico San Cebrián en las provincias de Burgos y Palencia. El promotor remite, con fecha 2 de septiembre de 2022, escrito de respuesta al contenido del informe en el que manifiesta conformidad con el mismo.

– Con fecha de 8 de agosto de 2022 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal relativo a la modificación del proyecto «Parque eólico San Cebrián de 46,5 MW y su infraestructura de evacuación: anexo de modificación proyecto parque eólico “San Cebrián” y proyecto línea de alta tensión 132 kV SET “San Cebrián” - SET “San Cipriano” en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga (Palencia), Castrojeriz, los Balbases, Vallejera y Villaquirán de la Puebla (Burgos) y Valbuena de Pisuerga (Palencia)», promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. En dicho documento se informa de forma favorable dicho proyecto, el cual se ajusta, con las modificaciones proyectadas a lo requerido en la ORDEN FYM/1471/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la DIA de dicho proyecto. En dicho informe, se incide asimismo en la importancia de asumir los aspectos en él plasmados. Con fecha 2 de septiembre de 2022, Estudios Y Proyectos Pradamap, S.L.U. remite escrito de respuesta al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de fecha 8 de agosto de 2022, en el que manifiesta conformidad con el mismo.

Con fecha de 28 de julio de 2022 tiene entrada en registro el escrito remitido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U. en el que comunican el desistimiento de la parte de su solicitud de fecha 29 de marzo de 2022, que se refiere a la autorización de construcción y utilidad pública del parque eólico San Cebrián sus infraestructuras de conexión a red y la línea 132 kV «SET San Cebrián - SET San Cipriano», manifestando su interés de que sea tramitada únicamente su solicitud referida a la autorización administrativa previa de todas las instalaciones mencionadas, sin perjuicio de que la solicitud de autorización de construcción y de utilidad pública de las mismas sea reproducida posteriormente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los Decretos 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente al trámite de información pública, siendo publicados los siguientes anuncios:

Con fecha 11 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio para la información pública del proyecto modificado, a efectos de la solicitud de autorización administrativa previa, de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián», a ubicar en el municipio de Valbuena de Pisuerga, en la provincia de Palencia, Expte: 34/ATCE/71. Este anuncio se publica también



en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 10 de agosto de 2022, en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios de Valbuena de Pisuerga.

Con fecha de 11 de agosto de 2022 se publica en Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio para la información pública del proyecto modificado, a efectos de la solicitud de autorización administrativa previa, de la línea eléctrica subterránea de 132 kv de evacuación del parque eólico «San Cebrián», a ubicar en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga, en la provincia de Palencia, y Castrojeriz, Vallejera, Los Balbases y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos. Expte.: 34/ATLI/4242. Este anuncio se publica también en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 8 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 22 de agosto de 2022, así como en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuerga, Castrojeriz, Los Balbases, Vallejera y Villaquirán de la Puebla. Durante el periodo de exposición pública se reciben las siguientes alegaciones:

– Asociación de propietarios de fincas rústicas (ASPROFINRUS) de Castrojeriz que alega, en síntesis, perjuicios de carácter económico por la ocupación de sus parcelas, indefinición de algunos elementos constructivos que figuran en el proyecto, así como de la integración ambiental del proyecto, indefinición del alcance de la ocupación sobre los terrenos afectados, falta de información en el proyecto sobre las afecciones ambientales y patrimoniales, falta de concreción en la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del proyecto y deficiencias documentales y contradicciones en el proyecto presentado. Con fecha 7 de octubre de 2022, el solicitante contesta a las alegaciones indicando que las alegaciones relativas a los términos de la afección de los bienes y a los términos de la expropiación forzosa de las parcelas afectadas no resultan permitentes en este procedimiento, ya que no tiene esa naturaleza, sino la de autorización administrativa previa. En cuanto a la perspectiva ambiental del proyecto, indica el solicitante que el proyecto fue sometido a una rigurosa evaluación ambiental, otorgándose la DIA favorable con la adopción de determinadas medidas correctoras del proyecto que se incluyen en este proyecto modificado. En cuanto a los riesgos laborales, el solicitante señala que tales alegaciones en nada afectan a la autorización administrativa previa del proyecto, a la vez que indica que el proyecto cuenta con el estudio de seguridad y salud pertinente que se completará durante la ejecución de las obras con el Plan de Seguridad y Salud correspondiente que velará por la seguridad y prevención de riesgos. Con relación a las supuestas indefiniciones del proyecto, el solicitante indica que el proyecto ha sido elaborado por un ingeniero técnico industrial competente al servicio de una empresa de ingeniería con experiencia y cuenta con un alto grado de detalle, cumpliendo con creces la normativa aplicable en este procedimiento.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, de acuerdo con los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, se remiten separatas y solicitan informes del proyecto de instalación de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián» a las administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de



servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

– Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga, el 1 de agosto de 2022, reiterada el 20 de septiembre de 2022 y 26 de octubre de 2022, sin manifestar oposición.

– Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), el 1 de agosto de 2022, que contesta facilitando información sobre el procedimiento de autorización previa de AESA que deberá tramitarse por el titular de la instalación previa a la construcción de las instalaciones, en caso de que dichas instalaciones se sitúen en zona de servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir un obstáculo a la navegación aérea. Indica, asimismo, que para el caso de servidumbres aeronáuticas militares es preciso la resolución favorable del Ministerio de Defensa.

– Diputación de Palencia (Carreteras) el 1 de agosto de 2022 que responde con fecha 22 de agosto de 2022 indicando que el proyecto contempla la construcción de cuatro accesos a la carretera provincial PP-4141 y que dicha construcción requiere la previa autorización de la Diputación de Palencia, por lo que el promotor deberá solicitar dicha autorización. El solicitante responde a dicho informe con fecha 14 de septiembre de 2022 indicando que, con carácter previo a la construcción se solicitará la correspondiente autorización a la Diputación de Palencia para acometer las obras que afectan a la carretera de su titularidad.

– Sección Territorial de Medio Ambiente de Palencia (Vías Pecuarias), el 1 de agosto de 2022, reiterada el 20 de septiembre de 2022. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia contesta con fecha 14 de octubre de 2022 indicando que el interesado deberá iniciar el correspondiente procedimiento de ocupación por afección a la Cañada de la Quinta con carácter previo a la ejecución del proyecto.

El promotor contesta, con fecha 17 de octubre de 2022, manifestando la conformidad con dicho informe indicando que, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se solicitará permiso de ocupación de la Cañada de la Quinta.

– Red Eléctrica de España (REE), el 1 de agosto de 2022, que, en informe de 10 de octubre de 2022 manifiesta que no presta su conformidad a la línea de alta tensión subterránea de 30 kV por afectar al apoyo 238 de la línea de 220 kV Palencia-Vallejera propiedad de Red Eléctrica de España. El solicitante contesta con fecha 3 de noviembre de 2022 mostrando conformidad con el informe e indicando que se respetará en la ejecución del proyecto lo indicado por REE, manteniendo la distancia mínima de 20 metros a la base del apoyo 238 de la línea anteriormente citada. Dicha contestación es remitida a REE con fecha 7 de noviembre de 2022 para que dicha empresa muestre su conformidad o reparos a la misma, contestando con fecha 21 de noviembre de 2011 que REE no manifiesta oposición a dicha modificación al cumplir las distancias de seguridad a la línea a 220 kV Palencia-Vallejera, propiedad de Red Eléctrica.

– Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, el 1 de agosto de 2022, reiterada el 22 de septiembre de 2022, que emite informe indicando que ya se remitió informe del delegado territorial y también se ha remitido el acuerdo de la Comisión de



Patrimonio de Castilla y León favorable al proyecto de modificación del parque eólico «San Cebrián». El promotor contesta con fecha 2 de septiembre de 2022 manifestando su conformidad con dicho informe.

– Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Palencia y Agencia de Protección Civil y Emergencias, el 1 de agosto y el 12 de septiembre de 2022, que emite informe el 12 septiembre en el que se analizan los riesgos de la instalación, indicando que, si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos. El promotor contesta con fecha 26 de septiembre mostrando conformidad con dicho informe.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, de acuerdo a los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas y solicitan informes al proyecto modificado de línea subterránea de alta tensión correspondiente al parque eólico San Cebrián a las administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

– Confederación Hidrográfica del Duero, el 8 de agosto de 2022, sin manifestar oposición.

– Diputación Provincial de Burgos, el 8 de agosto de 2022, que contesta con fecha 2 de noviembre de 2022 informando favorablemente los cruzamientos de carreteras de su competencia incluidos en el proyecto.

– Empresa Iberenova Promociones, S.A.U., el 8 de agosto de 2022, sin manifestar oposición.

– Empresa I-De, el 8 de agosto de 2022, sin manifestar oposición.

– Red Eléctrica Española (REE), el 5 de agosto de 2022, que, en informe de 10 de octubre de 2022 manifiesta que no presta su conformidad a la línea de alta tensión subterránea de 30 kV por afectar al apoyo 238 de la línea de 220 kV Palencia-Vallejera propiedad de Red Eléctrica de España. El solicitante contesta con fecha 3 de noviembre de 2022 mostrando conformidad con el informe e indicando que se respetará en la ejecución del proyecto lo indicado por REE, manteniendo la distancia mínima de 20 metros a la base del apoyo 238 de la línea anteriormente citada. Dicha contestación es remitida a REE con fecha 7 de noviembre de 2022 para que dicha empresa muestre su conformidad o reparos a la misma, contestando con fecha 21 de noviembre de 2011 que REE no manifiesta oposición a dicha modificación al cumplir las distancias de seguridad a la línea a 220 kV Palencia-Vallejera, propiedad de Red Eléctrica.

– Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (vías pecuarias), el 8 de agosto de 2022.

– Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras) el 8 de agosto de 2022, que contesta con fecha 11 de agosto de 2022 informando favorablemente el cruzamiento de la carretera de su competencia incluido en



el proyecto, pendiente de solicitud de autorización previa a la ejecución de lo informado. Con fecha 3 de octubre, el solicitante responde a dicho informe mostrando su conformidad con él.

– Delegación Territorial de Burgos (Sección de Protección Civil) el 8 de agosto de 2022 que contesta con fecha 29 de agosto de 2022 indicando que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá actualizarse el análisis de riesgos, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos. Con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contesta a dicho informe manifestando su conformidad con el mismo.

– Ayuntamiento de Vallejera, que con fecha 6 de septiembre presenta escrito de alegaciones al proyecto basadas en que los costes reflejados en el proyecto no se corresponden a los reales de ejecución de la instalación, que las afecciones previstas son infravaloradas, siendo necesaria una mayor superficie para la ejecución del proyecto y que el diseño del trazado es incompatible con la actividad dominante del entorno. Adicionalmente, se alega también que el proyecto no ha sido sometido a información pública para la obtención de la DIA puesto que se sometió a información pública otro proyecto cuyas afecciones e impactos nada tienen que ver con este. El solicitante contesta con fecha 6 de octubre de 2022 indicando que la única finalidad de modificar el proyecto original es adaptarlo a los requisitos de la DIA publicada mediante Orden FYM/1471/2021, de 30 de noviembre, entre ellos el soterramiento de la línea de evacuación. El solicitante indica también que este proyecto modificado fue sometido a información pública mediante su publicación de 11 de agosto de 2022, motivo por el que esa alegación no puede ser estimada. El solicitante indica que el trazado de la línea coincide sustancialmente con el trazado aéreo planteado en el proyecto inicial, con los criterios técnicos y de eficiencia que rigen este tipo de proyectos. El solicitante indica también que el ayuntamiento de Vallejera se refiere en realidad al perjuicio que entiende se ocasionaría a los propietarios de las parcelas y a una supuesta infravaloración de la compensación económica a percibir, pero no con que el procedimiento seguido para obtener la autorización sea disconforme a derecho, pues este se ha seguido plenamente por lo que esa alegación no puede ser admitida. Indica también que la cuestión del presupuesto del proyecto es totalmente ajena y en nada afecta a la autorización administrativa previa de la línea subterránea que se ha solicitado. Sobre la supuesta infravaloración de las afecciones previstas, el solicitante señala en su escrito que las superficies y movimientos del terreno necesarios para la ejecución del proyecto son analizados y diseñados por empresas de ingeniería con gran experiencia, sin que tampoco sea una alegación que conlleve la denegación de la autorización administrativa. Además indica que, tal y como dispone la DIA, los movimientos de terreno se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil para su aprovechamiento posterior.



Con fecha de 22 de noviembre de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia emite informe favorable a la concesión de la autorización administrativa previa a la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., con CIF B85164747, de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián» en la parte que afecta a la provincia de Palencia, con las siguientes características:

Parque eólico «San Cebrián»:

- Ubicación: término municipal de Valbuena de Pisuerga (Palencia).
- Parque eólico: 9 aerogeneradores NORDEX N163 o similar, de 5.170 kW de potencia unitaria, altura de buje 118,5 m y diámetro de rotor 163 m. Potencia total de la instalación de 46,5 MW.
- Obra civil: accesos, viales, plataformas de montaje, cimentaciones de los aerogeneradores y canalizaciones de alta tensión.
- Red de alta tensión subterránea a 30 kV de interconexión de generadores.
- Línea subterránea de alta tensión de 30 kV para la evacuación de la energía del parque eólico, compuesta por tres circuitos, hasta la subestación San Cebrián 132/30 kV.

Subestación transformadora «San Cebrián» 132/30 kV, para la transformación y evacuación de la energía eléctrica generada por el Parque Eólico «San Cebrián».

Línea eléctrica subterránea de 132 kV de evacuación del parque eólico San Cebrián con origen en la SET «San Cebrián» 132/30 kV y final en el apoyo n.º 44D de la línea aérea de alta tensión de 132 kV SET «Cuatro Picones» – SET «San Andrés», en el tramo que afecta a la provincia de Palencia, a ubicar en el término municipal de Valbuena de Pisuerga.

Con fecha de 25 de octubre de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos emite informe favorable a la concesión de la autorización administrativa previa de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV, en la parte que afecta a la provincia de Burgos con origen en SET «San Cebrián» y final en SET «San Andrés», solicitada por la sociedad Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U, CIF B85164747, ya que la declaración de impacto ambiental del proyecto tiene carácter favorable y el modificado cumple con los condicionados.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 5.1 b del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, el artículo 3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y los artículos 2 y 11.5 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Se considera que las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública han sido contestadas adecuadamente.

En el caso de las alegaciones de la asociación ASPROFINRUS, se trata éste de un procedimiento relativo a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación, que ha seguido todos los trámites preceptivos conforme a la normativa de aplicación. No corresponde por tanto a este procedimiento, a efectos del mismo, las alegaciones relativas a los términos de la afección de los bienes y a los términos de la expropiación forzosa de las parcelas afectadas, ya que el presente procedimiento no tiene esa naturaleza, sino la de autorización administrativa previa.

Cuarto. – Se considera que los pronunciamientos recibidos de otras administraciones públicas y entidades afectadas a las que se ha remitido la correspondiente separata para que se manifiesten sobre su conformidad u oposición a la instalación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en virtud de su contenido, son compatibles con la concesión de la autorización administrativa previa solicitada para la instalación.



En el caso de REE, dicha entidad muestra inicialmente su oposición a la instalación por encontrarse el trazado de la línea de alta tensión cercano a uno de los apoyos de sus líneas, a lo que el solicitante contesta que se ampliará en el proyecto constructivo la distancia de la línea soterrada al apoyo referido hasta una distancia mínima de 20 m tal como requería REE en su escrito. A la vista de esta respuesta, REE manifiesta no presentar oposición a dicha línea en esas condiciones.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Vallejera manifiesta su oposición a la instalación, basando la misma en la infravaloración dimensional y económica de las afecciones de la instalación, en que en que el diseño del trazado es incompatible con la actividad dominante del entorno y en una inadecuada tramitación ambiental del proyecto que se solicita autorizar. El solicitante, en su respuesta, argumenta que la cuestión del presupuesto del proyecto es totalmente ajena y en nada afecta a la autorización administrativa previa de la instalación que se ha solicitado, así como que el proyecto ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental, dando lugar a la correspondiente DIA, origen del modificado del proyecto cuya autorización aquí se solicita. Cabe considerar, por tanto, que, en este expediente, iniciado a efectos de obtener la autorización administrativa previa de la instalación objeto de solicitud, se ha seguido la preceptiva tramitación administrativa. En su caso, todos los aspectos concretos relativos a la redacción del proyecto de ejecución y la valoración económica de las afecciones producidas por la instalación, deberán ser objeto de procedimientos posteriores en el marco de la autorización de construcción y de la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación conforme a lo establecido en el artículo 14 y en el Capítulo V del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Vistos los informes evacuados por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de Palencia de fecha 22 de noviembre de 2022, y de Burgos de fecha 25 de octubre de 2022, en los que informan favorablemente las autorizaciones de las instalaciones objeto de solicitud.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, de la Dirección General de Energía y Minas, RESUELVO:

Primero. – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., C.I.F. B85164747, para la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «San Cebrián», de 46,53 MW de potencia instalada, y de la línea eléctrica subterránea de 132 kV de evacuación del parque eólico «San Cebrián», a ubicar en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga, en la provincia de Palencia, y Castrojeriz, Vallejera, Los Balbases y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos, con las siguientes características:

– Aerogeneradores:

Número: 9.

Modelo: Nordex N163 o similar, de 5.170 kW de potencia unitaria, altura de buje 118,5 m y diámetro de rotor 163 m.

Potencia total instalada: 46,53 MW.



– Subestaciones de transformación: subestación transformadora SET «San Cebrián» 132/30 kV, para la transformación y evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico «San Cebrián», compuesta por: subestación colectora de interior a 30 kV y subestación de intemperie de evacuación a 132 kV. Transformador de potencia trifásico, de intemperie, aislamiento en baño de aceite. Relación de transformación 30/132 kV, potencia nominal 40/53 MVA.

– Líneas eléctricas:

Red de alta tensión subterránea de 30 kV, de interconexión de los aerogeneradores con la Subestación «San Cebrián».

Línea de alta tensión subterránea de 30 kV para la evacuación de la energía del parque eólico, compuesta por tres circuitos, hasta la subestación «San Cebrián» 132/30 kV.

Línea de evacuación: línea subterránea de simple circuito, corriente alterna trifásica de 50 Hz y tensión nominal de 132 kV, con origen en la SET «San Cebrián» y final en apoyo de conversión n.º 44D de la LAAT 132 kV SET «Cuatro Picones» - SET «San Andrés» (término municipal de Castrojeriz).

– Obra civil: acondicionamiento del terreno, edificio de control, accesos y viales interiores, cimentaciones, canalizaciones eléctricas, drenajes, cerramiento perimetral, plataformas de montaje.

Esta instalación deberá cumplir todos los requisitos y condiciones establecidas en la ORDEN FYM/1471/2021, de 30 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto parque eólico San Cebrián y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valbuena de Pisuerga (Palencia), Castrojeriz, Los Balbases, Vallejera y Villaquirán de la Puebla (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., publicada en Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 10 de diciembre de 2021.

Segundo. – Establecer un plazo de 3 meses para solicitar su autorización administrativa de construcción.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor consejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 7 de diciembre 2022.

El Director General de Energía y Minas,
Alfonso Arroyo González